



Al Despacho del señor juez, ingresan las diligencias procedentes del CSA, para, asumir conocimiento la sentencia en contra de José Orlando Díaz. El proceso consta de 1 cuaderno con 11 folios. Bucaramanga, 5 de abril de 2022.

Andrea P. Agámez Vásquez
Auxiliar judicial Ad Honorem

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, cinco (05) de abril dos mil veintidós (2022)

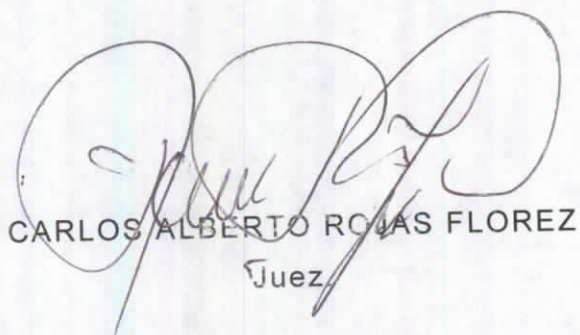
1. De conformidad con el artículo 38 de la Ley 906 de 2004 SE AVOCA por competencia el conocimiento de la sentencia proferida el 22 de marzo de 2019 por el Juzgado Primero Penal Municipal con funciones de conocimiento, en contra de JOSE ORLANDO DIAZ identificado con C.C.71.933.334, quien fue condenado a la pena principal de 32 meses de prisión, multa de 20 SMLMV y accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, tras ser hallado responsable del inasistencia alimentaria, concediéndole la suspensión condicional de la ejecución de la pena por un periodo de 2 años, previa caución prendaria de cincuenta mil pesos (\$ 50.000) y suscripción de la diligencia de compromiso.
2. Revisada la página web de la Rama judicial Link consulta de procesos, se desprende que el penado no ha prestado la caución ni suscrito diligencia de compromiso; por lo que transcurriendo desde la ejecutoria de la sentencia un término superior a los noventa (90) días, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del art. 66 del C.P; en garantía del derecho a la defensa se dará aplicación al artículo 477 de la Ley 906 DE 2004, en aras de estudiar posible revocatoria del subrogado otorgado; corriéndose traslado de este auto, con las constancias de rigor, al ajusticiado y su defensor, para que en el término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretenden hacer valer a su favor.



En el evento de que el ajusticiado no tenga defensor, se le solicitará a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

Surtido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para decidir.

CÚMPLASE


CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
Juez.